



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

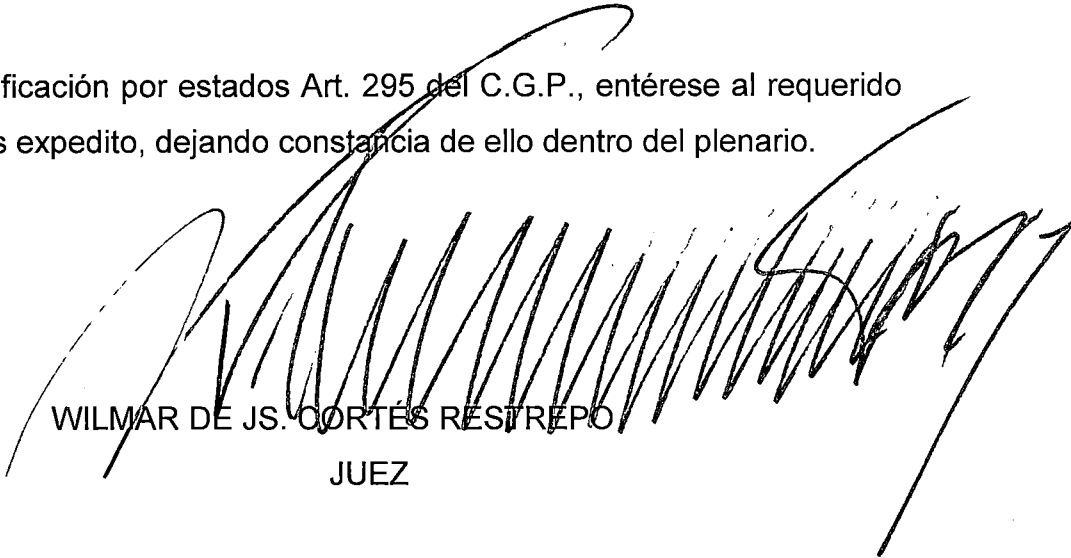
Veintisiete de enero de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2019-00544

Se integra al *dossier* memorial allegado por el apoderado del extremo accionante, mediante el cual renuncia al poder y al mandato conferido, toda vez que hubo "*incumplimiento contractual de las partes*"; razón por la cual, se REQUIERE al demandante, JUAN DAVID MORALES GALLEGO, para que constituya apoderado judicial para continuar con la corriente demanda, ya que el proceso VERBAL SUMARIO DE REVISION DE CUOTA ALIMENTARIA - EXONERACIÓN-, requiere derecho de postulación conforme al Art. 73 del C.G.P., teniendo en cuenta que éste tipo de procesos no se encuentran dentro de las excepciones consagradas en el Art. 28 del Decreto 196 de 1971.

Aparte de la notificación por estados Art. 295 del C.G.P., entérese al requerido por el medio más expedito, dejando constancia de ello dentro del plenario.

NOTIFÍQUESE,



WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
JUEZ